

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA FISCALÍA ESTATAL, INFORME PUNTUALMENTE A ESTA SOBERNÍA LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ESCLARECER LOS HECHOS OCURRIDOS EN IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, COMETIDOS EN AGRAVIO DE GIOVANNI LÓPEZ RAMÍREZ.

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentan la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

El pasado 3 de junio, en los medios de comunicación se difundió un video donde se observa a elementos de la policía municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, detener a Giovanni López con uso excesivo de la fuerza.

Giovanni López era un hombre de 30 años que trabajaba como albañil, hasta que la noche del 4 de mayo, fue presuntamente ultimado por cuatro policías municipales porque no portaba cubrebocas. Según las imágenes de un vídeo grabado por el hermano de la víctima, se ve claramente a Giovanni forcejear con los policías municipales, quienes se lo llevaron a bordo de una patrulla.

De acuerdo a notas periodísticas, un día después de su detención fue hallado sin vida en el Hospital Civil de Guadalajara, donde los registros indican que falleció por traumatismo craneoencefálico y lesiones, entre ellas un disparo en la pierna¹.

Aunque la muerte de Giovanni López ocurrió a principios de mayo, el 4 de junio miles de jóvenes salieron a las calles en Guadalajara a protestar contra la violencia policial en México, pidiendo justicia para Giovanni. Lamentablemente la situación generó un ambiente de tensión y se presentaron múltiples hechos violentos, incluyendo la agresión a policías, por lo que varias personas fueron detenidas.

El 5 de junio, la ciudadanía llevó a cabo una segunda jornada de protestas por el asesinato de Giovanni López. Guadalajara registró detenciones arbitrarias y desapariciones de manifestantes que se movilizaron de forma pacífica, así como agresiones a periodistas. Las autoridades reconocieron que los arrestos fueron realizados por la Policía Ministerial de la Fiscalía del Estado.

¹ [file:///C:/Users/Usuario_2/Downloads/COM_2020_170%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario_2/Downloads/COM_2020_170%20(1).pdf)

A raíz de la presión social, el 5 de junio se anunció la detención de tres personas por la muerte de Giovanni López, la Fiscalía del Estado de Jalisco señaló que los detenidos, eran el Comisario de la Policía Municipal, un mando medio y un elemento de la corporación.

El 9 de junio, el gobernador Enrique Alfaro Ramírez anunció que la Fiscalía General de la República (FGR) atraería la carpeta de investigación iniciada con relación a los hechos de violencia y represión policial acontecidos el 5 de junio en las inmediaciones de las instalaciones de la Fiscalía del Estado de Jalisco. El gobernador manifestó que él le solicitó al titular de la FGR, ejerciera su facultad de atracción².

El 10 de junio el Juez de Control y Enjuiciamiento del V Distrito del Poder Judicial del Estado de Jalisco vinculó a proceso al comisario de Seguridad Pública, y primer comandante por el delito de tortura y a un agente policial por el delito de homicidio³.

El lamentable fallecimiento de Giovanni López bajo la custodia de policías municipales pone en evidencia el abuso de poder que ejercen algunos servidores públicos de instituciones de seguridad pública en el país, con franca violación a los derechos humanos a la vida e integridad física.

En un Estado de Derecho es inadmisibles el uso excesivo de la fuerza y la tortura, donde la investigación de los delitos debe ser compatible con el respeto a los derechos humanos.

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tienen la obligación de velar por la vida e integridad física de las personas detenidas y las instituciones policiales, de los tres órdenes de gobierno, al hacer uso la fuerza pública deberán hacerlo de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a

² https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=149922

³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/11/caso-giovanni-lopez-por-tortura-y-homicidio-vinculan-a-proceso-a-tres-policias-de-jalisco/>

los derechos humanos, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Esta Ley dispone que cuando para la detención de una persona sea necesario hacer uso de la fuerza, el agente deberá procurar no ocasionar daño a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física de ésta, así como utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles de uso de la fuerza.

En los hechos ocurridos en la detención y fallecimiento de Giovanni López hubo un claro incumplimiento de los policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos a los ordenamientos legales señalados, por lo que resulta a todas luces cuestionable la actuación de la Fiscalía del Estado de Jalisco en la investigación de la detención y homicidio de Giovanni López, máxime cuando éstos ocurrieron el 4 y 5 de mayo.

Fue hasta un mes después y a consecuencia de la protesta social, que la Fiscalía actuó en consecuencia y detuvo al Comisario de la Policía Municipal, un mando medio y un elemento de la corporación.

La Fiscalía del Estado de Jalisco estaba obligada desde un inicio a realizar una investigación apegada a derecho que permitiera clarificar las condiciones del deceso de Giovanni López, y solicitar la sanción y la reparación de los daños causados por el uso de la fuerza ilegítima, excesiva y desproporcionada.

Es importante precisar que si bien desde el 18 de julio de 2017 la Constitución de Jalisco fue reformada en su artículo 53 para establecer que la Fiscalía sería “un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, esa reforma estableció en su artículo Tercero transitorio, que dicha autonomía entrará en vigencia hasta que se adecuen otras leyes complementarias.

TERCERO. La reforma a los artículos 35 fracciones XVIII y XXXVI y 53 iniciará su vigencia en la misma fecha en que cobren vigencia las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Jalisco, necesarias para la implementación del presente, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁴.

Las reformas a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General aún no se llevan a cabo, por lo que el Fiscal del Estado de Jalisco sigue dependiendo del Gobernador.

⁴ https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/18-07-17-iv_0.pdf

Desafortunadamente el uso excesivo de la fuerza y la tortura de que presuntamente fue objeto Giovanni López, no es un caso aislado en el país.

En México la tortura es calificada por la ONU como una práctica sistemática. Con base en el análisis de 999 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), entre diciembre de 2006 y junio de 2019, la Comisión registró dentro de éstas, 301 casos de violaciones graves a derechos humanos, de los cuales, 73 por ciento se refieren a la tortura.

A nivel federal, de 2006 a 2019, hubo 13 mil 560 investigaciones penales por dicho delito mientras que en 27 fiscalías estatales tienen 22 mil 360 investigaciones, lo que en su conjunto representa más de 30 mil denuncias por tortura⁵.

De acuerdo con el Informe especial sobre el caso de Alejandro Giovanni López Ramírez de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco los actos cometidos por los agentes de la policía municipal en contra de Giovanni fueron realizados con toda la intención de someterlo, causarle sufrimiento e intimidarlo. Todos los golpes y lesiones ocasionados fueron de manera consciente y desproporcionada, lo que derivó en su fallecimiento. Al golpear en repetidas ocasiones al agraviado, los agentes policiales generaron actos de tortura, violando su derecho a la integridad personal⁶.

Las conductas ilícitas realizadas por los policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos en contra de Giovanni López son indignantes y totalmente reprobables, y lo que más preocupa es el retardo en la investigación por parte de la Fiscalía Estatal de Jalisco.

Por ello, con el presente punto de acuerdo se propone exhortar al Gobernador del Estado de Jalisco, para que a través de la Fiscalía Estatal informe puntualmente a la Comisión Permanente las acciones realizadas para esclarecer los hechos ocurridos en Ixtlahuacán de los Membrillos, cometidos en agravio de Giovanni López Ramírez y exponga los motivos por los cuales no fueron puestos a disposición por abuso de autoridad flagrante los policías municipales que intervinieron en la detención ilegal de Giovanni López Ramírez presuntamente por no portar cubrebocas.

La detención y fallecimiento de Giovanni López bajo la custodia de la policía municipal generó indignación en la ciudadanía, lo que trajo como consecuencia

⁵ <https://www.reporteindigo.com/reporte/tortura-practica-generalizada-de-las-policias-arrestos-manifestantes-quejas-seguridad-derechos/>

⁶ <http://cedhj.org.mx/boletines/2020/Bolet%C3%ADn%2048-20.pdf>

diversas protestas sociales en Guadalajara. La que más destaca es la marcha del 5 de junio, de la cual derivaron detenciones ilegales y desapariciones.

Por ningún motivo, el ejercicio de los derechos y libertades que consagra nuestra Constitución debe reprimirse violentamente.

La represión policial en contra de los manifestantes en Guadalajara atenta contra los derechos a la libre reunión, asociación y manifestación de las ideas, consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que más allá de las acciones que ha tomado el Gobierno de Jalisco para frenar la escalada de violencia por el lamentable fallecimiento de Giovanni López, se debe investigar y sancionar a quienes resulten responsables de la violación de derechos humanos durante las protestas sociales.

Si bien la Fiscalía General de la República atrajo a partir del 10 de junio, la investigación respecto de las agresiones a personas que se manifestaron en las instalaciones de la Fiscalía Estatal de Jalisco, por parte de policías investigadores de la dependencia, para nosotros resulta cuestionable que el Gobierno de Jalisco no se haya hecho responsable de esa investigación, por lo que con este Punto de Acuerdo proponemos exhortar al Gobernador del Estado de Jalisco, para que a través de la Fiscalía Estatal, informe a esta soberanía las razones por las que declinó la competencia a la Fiscalía General de la República.

La presente proposición no tiene como propósito obtener raja política del lamentable fallecimiento de Giovanni López bajo la custodia de policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos, simplemente no podemos quedarnos callados ante una flagrante violación a los derechos humanos, hacerlo daría lugar a que este tipo de violaciones se reproduzcan en todo el país.

Por ello, pedimos al Gobernador de Jalisco, adopte todas las acciones que sean necesarias para garantizar que los servidores públicos encargados de la seguridad pública y procuración de justicia en el estado, cumplan a cabalidad con el principio de legalidad en la detención de personas, que ésta se lleve a cabo con pleno respeto a los derechos humanos, sin que se ponga en riesgo la integridad física y la vida y se garantice en todo momento la libre manifestación de las ideas.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al sistema federal y a su soberanía, exhorta al Gobernador del Estado de Jalisco, para que a través de la Fiscalía Estatal informe puntualmente a esta soberanía:



- a) Las acciones realizadas para esclarecer los hechos ocurridos en Ixtlahuacán de los Membrillos, cometidos en agravio de Alejandro Giovanni López Ramírez.
- b) Los motivos por los cuales no fueron inmediatamente puestos a disposición por abuso de autoridad flagrante, los policías municipales que intervinieron en la detención ilegal de Alejandro Giovanni López Ramírez presuntamente por no portar cubrebocas.
- c) Las razones por las que declinó la competencia a la Fiscalía General de la República de la carpeta de investigación iniciada con relación a los hechos de violencia y represión policial, acontecidos el 5 de junio en las inmediaciones de las instalaciones de la Fiscalía del Estado.

Senado de la República sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 16 de junio de 2020.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL